

# VILLA GESELL MUNICIPALIDAD

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL**

**Jefatura de Gabinete**

**Boletín Municipal**

**N° 907 - 21 de diciembre de 2016**





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

2701

FECHA DE SANCIÓN: 19 de Diciembre de 2016.-

NUMERO DE REGISTRO: 2544

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10829/16.-

**VISTO:**

La necesidad de que todos los resortes del Estado velen por la conservación de aquellos edificios de interés patrimonial histórico, paisajístico, cultural y turístico de la ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el estado municipal debe alentar y acompañar aquellas iniciativas que mejoren nuestra calidad Patrimonial Histórica, Paisajística, Cultural y Turística;

Que existen construcciones que por su antigüedad, estilo, por la función que cumplieron en determinada época y/o por su integración al paisaje local, adquirieron un valor cultural al ser en parte expresión de la identidad del pueblo;

Que el patrimonio cultural refiere a la herencia cultural propia del pasado de una comunidad, con la que ésta vive en la actualidad y que transmite a las generaciones presentes y futuras;

Que es importante establecer criterios de valor para definir los objetos que tienen interés para la ciudad, sean estos bienes de arquitectura urbana, bienes paisajísticos, bienes artísticos, bienes culturales, bienes naturales, bienes intangibles, etc.;

Que para ello aún resulta necesario tratar legislativamente un Código de Preservación del Patrimonio Cultural, Natural e Intangible que de manera permanente vele por la preservación de nuestro Patrimonio;

Que la UNESCO reunida en París en su Conferencia General en 1972 expresó mediante resolución: *“El Patrimonio Cultural y el Patrimonio Natural están cada vez más amenazados de destrucción no sólo por las causas tradicionales de deterioro, sino también la evolución de la vida social y económica que los agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles”*.

Que en Villa Gesell hay sobrados ejemplos de la pérdida irreparable de bienes de arquitectura urbana producida por falta de criterios claros sobre la

preservación de los mismos o de un poco inteligente aprovechamiento de los mismos para su refuncionalización;

Que el progreso y la modernidad no son factores para la destrucción de bienes de interés patrimonial, siempre y cuando su tratamiento sea realizado con criterios de valor. Muchos ejemplos hay de refuncionalizaciones de bienes arquitectónicos sin la necesidad de su destrucción y pérdida.

Que al plantearse los criterios de valor para considerar la protección de los bienes, no sólo el criterio de valor histórico es el que se debe esgrimir. Existen varios criterios para considerar: como el de interés paisajístico por su entorno, interés arquitectónico por su unicidad en el diseño y construcción, entre otros.

Que el edificio del Molino Blanco –ubicado en Av. Boulevard casi Av. Bs. As.– constituye una pieza fundamental del Patrimonio Histórico, Paisajístico, Cultural y Turístico de la ciudad, por tratarse de una obra de carácter pintoresquista que ya integra el paisaje urbano tradicional de la zona norte de la Ciudad desde la década de 1970,





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

2701

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

conformándose en un bien arquitectónico emblemático que desde su edificación atrajo y sigue atrayendo el interés de turistas y geselinos ya que se trata del único ejemplo con esta arquitectura;

Que su uso original fue de una casa de té, siendo después vivienda familiar de la propietaria y que existe una copiosa cantidad de fotografías, postales, imágenes y reproducciones de su fachada en medios publicitarios, de interés social, de atractivos turísticos, que avalan su valor paisajístico;

Que, el lugar podría ser refuncionalizado para cumplir con el desarrollo de cualquier tipo de actividad sin perder sus características y estructura original;

Que en el caso del Molino Blanco, el edificio ocupa uno de los tres lotes que integran el conjunto y que se puede pensar en la posibilidad de una utilización de los dos restantes para fines comerciales, mientras que en el tercero con su construcción se posibilite una refuncionalización de la estructura a fin de no llegar a su demolición y pérdida definitiva;

Que cada vez más proyectos de diseño arquitectónico ven el atractivo de poseer un bien de estas características con el fin de aprovechar su interés visual y no privar a la ciudad y sus habitantes de la construcción;

Que el Patrimonio está para ser utilizado y no musealizarlo, pero nunca para ser destruido o mal utilizado.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

## O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Patrimonial Histórico, Paisajístico, Cultural y Turístico el Edificio ubicado en Cir.VI, Sec. A., Manzana 412, Parcela 9, denominado "El Molino Blanco".

**ARTICULO 2°:** Colóquese en el predio detallado en el artículo precedente, un cartel con el lema "El Molino Blanco: edificio declarado de interés Patrimonial Histórico, Paisajístico, Cultural y Turístico de Villa Gesell" con el número de Ordenanza sancionada a tal efecto.

**ARTICULO 3°:** Prohíbese la demolición total o parcial y/o modificaciones de la estructura original de dicho edificio.

**ARTICULO 4°:** La edificación declarada de Interés Patrimonial en el Artículo 1° de la presente no computará a efectos de la determinación del FOS, FOT ni Densidad de la Circ.VI, Sec. A. Manzana 412, Parcela 9.

**ARTICULO 5°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y Cumplido archívese.

HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

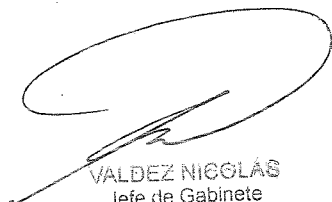


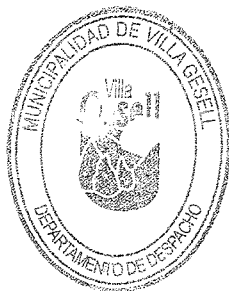
CRISTIAN ANGELINI  
Vicepresidente 1°  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad De Villa Gesell

Página Web: [www.hcdvillagesell.com.ar](http://www.hcdvillagesell.com.ar)

Villa Gesell, 21 de diciembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell

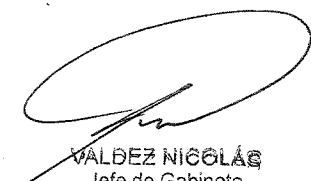


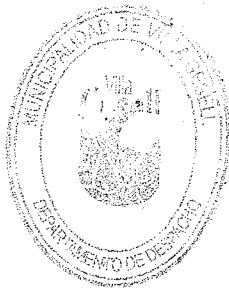
  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Arq. GALLI GERARDO  
Secretario de Planeamiento  
Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 de diciembre de 2016

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS UNO (2701)

  
VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Arq. GALLI GERARDO  
Secretario de Planeamiento  
Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

2702

FECHA DE SANCIÓN: 19 de Diciembre de 2016.-

NUMERO DE REGISTRO: 2545

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10836/16.-

**VISTO:**

La realización de la primera reunión de la Mesa de Violencia Familiar realizada el 25 de Noviembre próximo pasado; donde se omitió a las Organizaciones no Gubernamentales afines a la temática; y

**CONSIDERANDO:**

Que la convocatoria fue realizada en el marco de la Ley 12569, el Decreto Reglamentario n° 2875/05 y la Ordenanza 2654/16;

Que, no se ha tenido en cuenta que el Decreto 436/15, modifica el anexo I del Decreto n° 2875/05 Reglamentario de la Ley 12569 y que en dicha modificatoria, el Artículo 4° “Integrantes de las Red Provincial”, en su inciso e) menciona “Las organizaciones no Gubernamentales de recorrida trayectoria en la atención de la violencia familiar y las redes locales y regiones que éstas conformen”.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Modifíquese el contenido del Artículo 2° de la Ordenanza 2654/16:

“ARTICULO 2°: Confórmese la MESA LOCAL DE VIOLENCIA FAMILIAR, la cual estará integrada por representantes municipales de las Secretarías de Desarrollo Social, de Salud, de Seguridad, Representantes de la Policía Provincial, Juzgado de Paz, Juzgado de Garantías, Fiscalía, CPA y Organizaciones no Gubernamentales afines a la problemática. Pudiendo también intervenir en la misma representantes de otras áreas municipales, profesionales, organizaciones políticas, religiosas y otras que así lo soliciten”.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-


HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell




CRISTIAN ANGELINI  
Vicepresidente 1°  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 21 de diciembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


  
VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 de diciembre de 2016

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS DOS (2702)

  
VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell

